

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/004128

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DIRECCIÓN OBRAS. RESTAURACIÓN TORRE DE LA IGLESIA EL SALVADOR. RAGAMA. SALAMANCA.

OBJETO DEL CONTRATO: La dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto, "Restauración de la torre de la iglesia de El Salvador en Rágama (Salamanca)".

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Intervención en el Patrimonio

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto, de "RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR EN RÁGAMA (SALAMANCA)", la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/337A01/65000/5	1002	6.983,27 €	1.466,49 €	8.449,76 €
2021	G/337A01/65000/5	1002	5.098,85 €	1.070,76 €	6.169,61 €
TOTAL					14.619,37 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (5 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No



REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE (A2020/004128)

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el resto de informes y documentación complementaria y comprobada la necesidad de llevar a cabo el contrato de servicios indicado.

Visto lo dispuesto en los artículos 25, 28, 61.2, 116 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procede iniciar la tramitación de este expediente de contratación, que se llevará a cabo íntegramente por medios electrónicos, conforme al levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación realizada por la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando la atribución de competencias realizada por el Decreto 1/2014 de 9 de enero, por el que se desconcentran competencias en los titulares de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Cultura y Turismo y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 78 de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

ACUERDO

Iniciar el oportuno expediente, para la tramitación del contrato administrativo del servicio citado que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el importe y anualidades del encabezamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada.

EL CONSEJERO

